

4071 *ORDEN de 8 de febrero de 1989 por la que se autoriza el aumento de las tarifas de pasaje marítimo y vehículos de cabotaje nacional.*

Ilustrísimos señores:

Como consecuencia de la elevación de algunos costes de explotación, las Empresas navieras del sector presentaron expediente ante la Junta Superior de Precios, solicitando el aumento de tarifas, remitiendo copia del mencionado expediente a este Ministerio, todo ello a tenor de lo especificado en el artículo 5.º del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios.

En consecuencia, este Ministerio, visto el informe emitido por la Junta Superior de Precios y con la autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 2 de febrero de 1989, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza a las Empresas navieras para establecer un incremento medio ponderado del 2,6 por 100 sobre las tarifas de pasaje

marítimo y vehículos en régimen de equipajes en el tráfico de cabotaje nacional sin que, en ningún servicio, se supere un incremento del 4 por 100. Estos porcentajes se aplicarán sobre las tarifas actualmente vigentes según Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1988.

Art. 2.º Los cuadros con las tarifas así como las condiciones de aplicación de las mismas deberán ser aprobadas, previamente a su aplicación, por la Dirección General de la Marina Mercante.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el día 1 de marzo de 1989.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de febrero de 1989.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Marina Mercante.